

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
3ª RECTIFICA NOMINA REGISTRO  
ARTESANAL LEY 20.560

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1.491 DE 2012,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **27 FEB. 2013**

RES. EXENTA. Nº **599**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memoranda Técnico (R.PESQ.) Nº 022/2013 de fecha 31 de Enero de 2013, y Nº 031/2013, de fecha 6 de febrero de 2013; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.560; e la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 1491 de 2012 y de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 1.491 de 2012, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la nómina definitiva de armadores artesanales y sus embarcaciones, que participaron de las pescas de investigación a que se refiere el artículo 1º de la Ley Nº 20.560.

Que de acuerdo a lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico citado en Visto, en la mencionada nómina se excluyeron erróneamente a un grupo de armadores artesanales y sus embarcaciones, los cuales cumplían con los requisitos establecidos en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 20.560.

Que corresponde por tanto rectificar las Resolución Exenta Nº 1491 de 2012 y de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de incorporar a aquellos armadores artesanales y sus embarcaciones, que cumpliendo con los requisitos establecidos en el mencionado cuerpo legal, no fueron incluidos en la nómina definitiva indicada en el artículo 3º de la Ley Nº 20.560, e individualizar correctamente al armador artesanal y su embarcación.

**RESUELVO:**

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta Nº 1491 de 2012 y de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estableció la nómina definitiva de armadores artesanales y sus embarcaciones, que participaron de las pescas de investigación a que se refieren los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 20.560, en el sentido siguiente:

a) Incorpórese al numeral 8.- al siguiente armador artesanal y su embarcación, para el recurso Congrio dorado **Genypterus blacodes**, X Región:

Región	RPA Embarcación	Embarcación	Armador	Rut
X	953012	Marvic	Manuel Correa Navarrete	9.195.463-K

b) Incorpórese al numeral 10.- al siguiente armador artesanal y su embarcación, para el recurso Tollos (**Mustelus mento**, **Squalus acanthias** y **Mustelus whitneyi**), X Región:

Región	RPA Embarcación	Embarcación	Armador	Rut
X	31780	Apolo IV	Néstor Pacheco Barrientos	12.760.076-7

c) Incorpórese al numeral 12.- a los siguientes armadores artesanales y sus embarcaciones para el recurso Raya volantín **Zearaja chilensis**, X Región:

Región	RPA Embarcación	Embarcación	Armador	Rut
X	957136	Noé I	Armapesca EIRL	76.154.719-4
X	950027	Sagitario	David Maldonado Miranda	10.619.067-4
X	926981	Safari I	José Javier Paillán Soto	14.347.323-6

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y División Jurídica de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
FELIPE PALACIO RIVES  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

AGG/agg